

RESOLUCIÓN CGR N° 909

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EN EL MARCO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY.

Asunción, 09 DIC. 2021

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94, 4017/10 y 4610/12, las Resoluciones CGR Nros. 377/16, 583/19, 147/19; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 281 de la Constitución Nacional, dispone que la Contraloría General de la República es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades.

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", establece: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 282 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas...".

Que, entre los deberes y atribuciones contemplados en el Artículo 9º inc. ñ) de la citada normativa, dispone: "Revisar y evaluar la calidad de las auditorías tanto internas como externas de las instituciones sujetas a su fiscalización y control", resultando pertinente para el efecto, disponer parámetros claros para la realización de las citadas evaluaciones.

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 4610/12 "Que modifica y amplía la Ley N° 4017/10 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico", establece: "Modifícanse los Artículos 21, 27, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46 y 47 y el Título Sexto de la Ley N° 4017/10 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO" e incorpora a esta Ley, los Artículos 48, 49, 50 y 51, y el Título Séptimo, que quedan redactados de la siguiente manera: ...Art. 37.- Expediente electrónico. Se entiende por "expediente electrónico" la serie ordenada de documentos públicos y privados, emitidos, transmitidos y registrados por vía informática para la emisión de una resolución judicial o administrativa. En la tramitación de los expedientes administrativos o judiciales, podrá utilizarse el mecanismo electrónico, la firma digital y la notificación parcial o total y tendrán la misma validez jurídica y probatoria que el expediente tradicional...".

Que, por Resolución CGR N° 377 del 13 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República resolvió adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación del Sistema de Control Interno de las instituciones sujetas a su supervisión, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay.

Que, la Resolución CGR N° 147 de fecha 13 de mayo de 2019, aprueba la matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay



...///

RESOLUCIÓN CGR N° 909

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EN EL MARCO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY.

///...

Que, por Resolución CGR N° 583 de fecha 31 de octubre de 2019, fue aprobada la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, cuyo Capítulo II - Principios Generales Asociados al Auditor, en su punto 6.3.2. Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015, lo define como una herramienta que ayuda a los administradores de las instituciones públicas y a su personal en general a evaluar la estrategia, la gestión y el desarrollo de sus organizaciones bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia.

Que, para una mejor organización, en pos de la mejora continua concordante con el Sistema de Gestión de Calidad institucional, corresponde implementar el Sistema Informático para la Evaluación del Sistema de Control Interno, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, de manera a optimizar las actividades de control.

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" dispone: "Corresponde al Contraloría General: ...inc. b) dirigir las actividades de la institución" para lo cual emite los actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- Artículo 1° Aprobar y adoptar** el uso del Sistema Informático para la Evaluación del Sistema de Control Interno, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos (NRM) para un Sistema de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay, denominado Sistema NRM.
- Artículo 2° Disponer** la habilitación de un link en la página web oficial de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gov.py) para el acceso al Sistema NRM.
- Artículo 3° Instar** a las instituciones sujetas al control de la Contraloría General de la República, a la utilización del Sistema NRM, señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.
- Artículo 4° Disponer** la asignación de usuarios de acceso al Sistema NRM al Auditor Interno, coordinadores/implementadores, o a funcionarios designados por los respectivos titulares institucionales sujetos al control de este Organismo Superior de Control.



...///

RESOLUCIÓN CGR N° 909

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EN EL MARCO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY.

///...

- Artículo 5°** **Establecer** la fecha tope para la carga de los documentos que respaldan la implementación, aplicación y evaluación correspondiente a cada Ejercicio Fiscal, hasta el 28 de febrero del siguiente año, de cada ejercicio fiscal cerrado.
- Artículo 6°** **Encomendar** la coordinación, evaluación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Dirección General de Control Gubernamental.
- Artículo 7°** **Encomendar** el mantenimiento del Sistema Informático a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Artículo 8°** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/U/ipda